

Valya Porrella quarta Año de 1522

vada, o inhabilidad de que se tubiere leayan a que lo qual
que tubieren dho de buedra en la forma que esta dha de que
muere en dho mex de l. con las quales dhas cabildos, y condi-
ziones quiero que ayais, y tengais el dho officio, y posesion del
vos, y dho de buedra, y subzerres, y la persona, o personas que de
vos, y de los tubiere dho, vos, o causa, perpetuamente para
siempre jamas todo ello no embargante qualesquier leyes, y ar-
maticas de otros mis Reynos, y señorios, y de otra qualquier co-
sa que ay o queda, o ayere en contrario. Con todo lo qual
quea en quanto a esto toca, y por esta vez dizenos quedando
en su posesion, y posesion para en lo de mas adelante. Leclaro que
esta med' se ha pagado dho de la media dha a quin-
giento quatro mil, quatro cientos, y veinte, y cinco marcos, los mill
ochocientos, y setenta, y cinco de ellas los dho D.^o Alonso D.^o
Miguel, D.^o Ana, y D.^o Catalina Sanchez por la subze-
non, y los dos mill quinientos, y zinquenta ees xxiixantes que
tocaron a vos, el qual han de pagar conforme a repla del
dho dho de todos los subzerres exercio officio. Onda en Ma-
drid a diez, y ocho de Julio de mill setezientos, y tres. = Yo
el Rey = Lo D.^o Francisco Antonio de Quincozas S.^o
del Rey nro s.^o le bize escrivir por su mandado = Reg.
D.^o Salvador Narvaez = Veniente de Canziller mayor
D.^o Salvador Narvaez = D.^o Francisco Panguillo = el
conde Gondomar de el Puerto, y Sumarez = el conde de la
Espella

Yo el dho dha ciudad dho de dho real titulo le obedezco
con el respeto, y acatamiento debido como Carta de su
Rey y señor natural, y señal de obedezim. Al tenor lo
requerido, y los señores D.^o Salvador Perez Andico, y D.^o
Juan Jurea, y quinones Regidores en nombre de la ciudad
le besaron, y guisaron sobre su cabeza, y acorda lo pades
cumpla, y execute como su Mag.^o lo manda haciendo
ante todas cosas el dho med' a costumbres, y en las de que

